

Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Diputación Provincial, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 26 de julio de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 26 de julio de 1991, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, para la realización de las obras de Desdoblamiento de ramal de abastecimiento Pozablanco-Pedroche (Córdoba).

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 29 de abril de 1991, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera: Conceder una subvención de 26.500.000 ptas, a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Desdoblamiento de ramal de abastecimiento Pozablanco-Pedroche (Córdoba)», que supone un 40'273 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinada a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Diputación Provincial, abonándose el diez por ciento restante

una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y demás efectos.

Sevilla, 26 de julio de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Córdoba.

ORDEN de 26 de agosto de 1991, por la que se hace pública la relación de ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación en materia de ordenación del territorio.

Ilmos. Sres.:

El régimen de concesión de ayudas a la financiación de proyectos de investigación en materia de ordenación del territorio, se regula por Orden de 11 de abril de 1991 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La referida orden establece en su disposición octava que el fallo del jurado se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 6/91 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y de conformidad con lo establecido en las bases de la Convocatoria, vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Adjudicar los proyectos que a continuación se relacionan en las cuantías que se detallan:

Grupo 1: Ayudas de 2.000.000 ptas. para la realización de los siguientes trabajos de investigación:

1º «Las asentamientos urbanos en la Andalucía romana». Adjudicatario: Julián González Fernández.

2º «Aplicación de sistemas analógicos de vinculación en el estudio de riesgos y avenidas y caracterización de los procesos erosivos en la cuenca piloto de los ríos Guadalhorce-Guadalteba con fines de planificación y Ordenación del territorio». Adjudicatario: Agustín Plaza Martínez.

3º «Las actuaciones de la Dirección General de Regiones Devastadas en Andalucía: oficinas comarcales de Córdoba y Granada». Adjudicatarios: Ana Asencia Sánchez y Ana María López Jiménez.

4º «Eficacia y seguimiento (1986-91) del PEPMF en la provincia de Córdoba». Adjudicatario: Gloria Pareja Cano.

5º «Aproximación a los modelos de ordenación territorial en ámbitos de montaña: La comarca de los Mantos Granadinos».

Adjudicatarios: Domingo S. Pérez Mesa, Silvia Peña Torrededía y Manuel Parreño Castellano.

Grupo 2: Ayudas de 1.000.000 para la realización de los siguientes trabajos de investigación:

1º «Estudio e inventario informatizado de los fondos cartográficos antiguos existentes en los archivos y bibliotecas de los municipios de la provincia de Jaén».

Adjudicatario: Juan de Dios Sarazá Jimena.

2º «Concluir el inventario de los archivos de la Ciudad de Málaga y catalogar los archivos de la Administración central en esta ciudad».

Adjudicatario: Francisco Luis Benítez Mejías.

3º «Inventario de archivos municipales en la provincia de Málaga».

Adjudicataria: María José Fitz Canca.

4º «Descripción a nivel de catálogo de depósitos localizados en instituciones de relevancia de Cádiz y Sevilla».

Adjudicatario: J. Manuel Romero Valiente.

Segundo: Se autoriza al Director General de Ordenación del Territorio a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de agosto de 1991.

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 2 de agosto de 1991, sobre la Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras (Cádiz).

Examinado el Texto Refundido de la Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras, aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento de Algeciras el 8 de junio de 1989 y elevado a esta Consejería en virtud del art. 40 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que la desarrollan y el apartado tercero de la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 4 de septiembre de 1987 de aprobación de la Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 7.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, y a propuesta del Director General de Urbanismo

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar definitivamente el Texto Refundido que contiene las determinaciones de la Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras y proceder a su diligenciada.

Segundo: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Algeciras y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el Plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Sevilla, 2 de agosto de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejera de Obras Públicas y Transportes

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de doce millones setenta y cuatro mil trescientas veintiocho pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por un importe de: Doce millones setenta y cuatro mil trescientas veintiocho pesetas para la contratación de 10 trabajadores.

Cádiz, 11 de marzo de 1991.- El Delegada, P.D. El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Diputación Provincial de Cádiz, subvención por un importe total de dieciséis millones trescientas veintisiete mil trescientas cincuenta pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Des-

igualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Diputación Provincial de Cádiz por un importe de: dieciséis millones trescientas veintisiete mil trescientas cincuenta pesetas para la contratación de 16 trabajadores.

Cádiz, 20 de marzo de 1991.- El Delegado, P.D. El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 3 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Diputación Provincial de Cádiz, subvención por un importe total de veintidós millones trescientas trece mil seiscientos ochenta y ocho pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Diputación Provincial de Cádiz por un importe de: Veintidós millones trescientas trece mil seiscientos ochenta y ocho pesetas para la contratación de 22 trabajadores.

Cádiz, 3 de abril de 1991.- El Delegado, P.D. El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.